

En Barbastro, a 7 de abril de 2000

REUNIDOS

De una parte D. PABLO BRAVO VIDAL, mayor de edad, con domicilio en Barbastro y con N.I.F. 18014266-E

Y de otra parte D. ANTONIO COSCULLUELA BERGUA, mayor de edad, con domicilio en Barbastro y con N.I.F. 73185627-H

Intervienen, el primero, en nombre y representación de AGUAS DE BARBASTRO ELECTRICIDAD S.A. con C.I.F. A-22194856 en su calidad de Director General; el segundo en nombre y representación de FUNDACIÓN "RAMÓN J. SENDER", con C.I.F. Q-2268034-B, en su calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídico-civil suficiente para obligarse en este acto, y a tal efecto libre y espontáneamente

EXPONEN

I.- La Fundación "Ramón J. Sender" es propietaria de un solar entre las calles Argensola y Martínez Vargas en Barbastro, donde pretende instalar un jardín complementario del edificio destinado a las instalaciones del Centro de la U.N.E.D.

II.- Aguas de Barbastro Electricidad S. A. es propietaria de un edificio con fachada posterior sobre el solar de la Fundación "Ramón J. Sender" y sobre un pequeño patio de luces propiedad de la citada sociedad de una superficie aproximada de 12 m².

III.- Ambas partes desean colaborar en el logro de un adecuado marco urbanístico en dicho lugar, para lo cual formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: La Fundación "Ramón J. Sender" autoriza a Aguas de Barbastro Electricidad S.A. una servidumbre de luces y vistas en la parte de su fachada que linda con el aludido solar.

Segunda: Aguas de Barbastro Electricidad S.A. se compromete en el plazo más breve posible a adecentar sus fachadas posteriores lindantes con su patio de luces y con el solar de la Fundación "Ramón J. Sender", acorde con el entorno.

Tercera: Igualmente los huecos para vistas y luces que en la actualidad tiene la fachada que da al pequeño patio de luces, deberán ser dotados de rejas metálicas, únicamente en la planta baja.

Cuarta: Aguas de Barbastro Electricidad S.A. autoriza a la Fundación "Ramón J. Sender" a la construcción de un almacén bajo el citado patio de luces con una elevación máxima de 65 cm. sobre el nivel actual que tendrá entrada por el solar de la Fundación, quien adquiere la propiedad del mismo.

Quinta: Aguas de Barbastro Electricidad S.A. autoriza con carácter permanente la demolición del muro que separa el citado patio de luces con el solar de la Fundación "Ramón J. Sender".

Sexta: Aguas de Barbastro Electricidad S.A. se compromete a no abrir puerta alguna ni en la parte de su fachada que da al solar de la Fundación ni en la parte que da a su patio de luces.

Séptima: Este convenio podrá ser elevado a escritura pública en el momento en que cualquiera de las parte así lo deseara por cuenta de la parte que lo solicite.

Octava: Ambas partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Barbastro para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del presente contrato.

En estos términos queda redactado este contrato, en el que ambas partes afirman y ratifican, suscribiéndolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra.